

**COOPERATIVA DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 868

30 de abril de 2026
(Acta 968)

Por la cual se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados en modalidad Mixta y se reglamenta la habilidad de los delegados, se definen las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos para ser miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, se reglamentan las inscripciones, postulaciones, procedimiento para la elección y se establece el formato que se debe diligenciar para formalizar la postulación.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, en uso de sus facultades legales, estatutarias y, en especial, de las consignadas en el inciso 1 del artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, el numeral 15 del artículo 76 y los artículos 63 y 64 del Estatuto de Coopprofesoresun, y

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 62 del Estatuto vigente de la Cooperativa, la Asamblea de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea de delegados, cuando el número de asociados sea superior a 300 asociados, una vez verificado el libro de registro social, al 31 de marzo de 2026, el número de asociados de la Cooperativa es de 5.441.
2. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 63 del Estatuto vigente de la Cooperativa, la convocatoria a la asamblea general extraordinaria se hará con una anticipación de mínimo cinco (5) días hábiles a la fecha de su celebración.
3. Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 15 del artículo 76 del Estatuto vigente de la Cooperativa, es función del Consejo de Administración, convocar las asambleas generales, elaborar el proyecto de orden del día y de reglamento de la Asamblea y someterlos a su aprobación.

4. Que, en el proceso electoral celebrado entre el diecinueve (19) de febrero y el veintisiete (27) de febrero del año 2026, se eligieron los delegados a la Asamblea para el período 2026-2028.
5. Que, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Estatuto, para ser miembro del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, los candidatos deben acreditar una serie de requisitos para postularse, entre ellos, la educación cooperativa.
6. Que, según lo previsto en el Decreto 962 de 2018, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos postulados y las reglas de votación con las que se realizará la elección de integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
7. Que, el Decreto 962 de 2018 indica que los requisitos de postulación para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia contarán con la manifestación expresa del candidato sobre el conocimiento de las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la norma.
8. Que, los candidatos al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia deben acreditar los requisitos contemplados en los artículos 74 o 75 del Estatuto respectivamente, al momento en que estos se postulen para ser elegidos. Por lo cual, es necesario convocar a todos los delegados hábiles para que, de considerarlo, se postulen como candidatos al Consejo de Administración, y la Junta de Vigilancia de la Cooperativa.
9. Que, en la Asamblea General Ordinaria de Delegados en Modalidad Presencial, realizada el 29 de marzo de 2025, se eligieron tres integrantes para suplir las vacantes del Comité de Apelaciones, para el período 2025-2027, siendo electa Mónica María Pérez Barragán.
10. Que, el día 20 de marzo de 2026, la señora Mónica María Pérez Barragán, presentó su renuncia como integrante del Comité de Apelaciones. En virtud de lo anterior, existe actualmente una vacante en el Comité de Apelaciones, para lo que resta del período 2026 -2027.
11. Que, en la Asamblea General Ordinaria de Delegados en Modalidad Mixta realizada el 26 de marzo de 2026, se aprobó que el punto 15 del orden del día con sus numerales 15.1 y 15.2 fuera excluido de esa sesión y sometido posteriormente a consideración de una Asamblea General Extraordinaria.

12. Que, el Consejo de Administración en su sesión ordinaria del 30 de abril de 2026, según constan en el Acta No. 968, aprobó convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados en modalidad Mixta, de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia.

RESUELVE:

CAPÍTULO I CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS EN MODALIDAD MIXTA

ARTÍCULO 1-. Convocar a todos los delegados hábiles, de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, a la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados en modalidad Mixta, para el día trece (13) de junio de 2026, a partir de las 9:00 a.m., en la Transversal 26 B No. 40A-91 edificio CIEC de Bogotá, a la que podrán asistir los delegados hábiles convocados y a través de link de conexión que será remitido previamente a la realización de la asamblea, proponiendo como orden del día y asuntos que se van a someter a decisión los que se relacionan a continuación:

1. Registro y verificación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Elección de presidente, vicepresidente y secretario de la Asamblea.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Revisión y aprobación del reglamento de la Asamblea.
6. Designación y aprobación de la comisión de revisión y Aprobación del Acta.
7. Elección de cargos vacantes
 - 7.1 Del Consejo de Administración.
 - 7.2 De la Junta de Vigilancia.
 - 7.3 Comité de Apelaciones.
8. Clausura

ARTÍCULO 2-. COMUNICACIÓN. De conformidad con el Artículo 63 del Estatuto de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia: (...) *la convocatoria se dará a conocer mediante avisos o carteles fijados en las dependencias y oficina principal de la Cooperativa o comunicaciones personales dirigidas al correo físico o electrónico de los delegados, o mediante publicación en la página web de la Cooperativa.*"

CAPÍTULO II ASISTENCIA Y HABILIDAD DE DELEGADOS

ARTÍCULO 3-. ASISTENCIA DE DELEGADOS. Podrán asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados en modalidad mixta, todos los delegados hábiles, de conformidad con el parágrafo del artículo 60 del Estatuto, el cual señala que: *"Serán asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados o delegados hábiles para asistir a la Asamblea General, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa en la fecha que determine el Consejo Administración al momento de efectuar la convocatoria."*

La fecha de corte para determinar la habilidad del delegado para participar en la Asamblea General Extraordinaria de Delegados en modalidad Mixta, será el once (11) de mayo de 2026 hasta las 16:00 p.m.

ARTÍCULO 4-. VERIFICACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS LISTAS DE DELEGADOS HÁBILES E INHÁBILES. De conformidad con el artículo 61 del Estatuto vigente de la Cooperativa, la Junta de Vigilancia verificará el listado de delegados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea General Extraordinaria. La lista de delegados hábiles e inhábiles será publicada en las oficinas de la Cooperativa y en la página web institucional www.coopprofesoresun.coop, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles respecto de la fecha en que se lleve a cabo la Asamblea General Extraordinaria. En consecuencia, la publicación del listado de delegados inhábiles deberá realizarse, a más tardar, el trece (13) de mayo de 2026, fecha que corresponde únicamente al término máximo de publicación previa, sin que ello constituya señalamiento de la fecha de celebración de la Asamblea.

ARTÍCULO 5-. COMUNICACIÓN DELEGADO INHÁBIL: Una vez verificada la lista de delegados electos, la Junta de Vigilancia procederá a informar mediante correo electrónico a los delegados inhábiles sobre tal condición, a más tardar el trece (13) de mayo de 2026, dándole a conocer la causal de su inhabilidad, los efectos que esta tiene y los mecanismos con que cuenta para subsanarla. El delegado tendrá un (1) día hábil para subsanar dicha situación, durante el catorce (14) de mayo de 2026, hasta las 4:00 p.m.

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del delegado inhábil, la Junta de Vigilancia verificará si la condición ha sido superada o se mantiene. La verificación se realizará a más tardar el quince (15) de mayo de 2026.

Verificada la lista definitiva de delegados inhábiles por parte la Junta de Vigilancia, esta se publicará en la oficina de la Cooperativa, a más tardar el quince (15) de mayo de 2026.

PARÁGRAFO: Las reclamaciones de los delegados que aparezcan como inhábiles podrán presentarse ante la Junta de Vigilancia, a través del siguiente correo electrónico juntadevigilancia@coopprofesoresun.coop

CAPÍTULO III

POLÍTICAS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES DE LOS CANDIDATOS PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y DEL COMITÉ DE APELACIONES.

ARTÍCULO 6- Convocar los delegados hábiles para que se postulen como candidatos para ser integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o del Comité de Apelaciones, elecciones que se llevarán a cabo en el seno de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados en modalidad Mixta.

ARTÍCULO 7-. REQUISITOS O PERFIL PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES. De conformidad con el artículo 2.11.11.4.2 del Decreto 962 de 2018:

(...) *“Para la postulación de candidatos como miembros del **consejo de administración o junta directiva**, las organizaciones requerirán que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:*

- 1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros;*
- 2. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.*
- 3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.”* (Colombia, 2018)

Así mismo, en el artículo 2.11.11.6.3 del citado Decreto se expresa: (...) *“Para la postulación de candidatos como miembros de la **junta de vigilancia** o comité de control social, las organizaciones requerirán que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:*

- 1. Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.*
- 2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.*

3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención”.

De igual forma, de conformidad con el artículo 74 del Estatuto, para ser elegido integrante del **Consejo de Administración**, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Ser delegado hábil persona natural.*
- 2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años.*
- 3. Tener título de profesional universitario.*
- 4. Cumplir los requisitos exigidos por el órgano estatal de supervisión para su posesión.*
- 5. Comprometerse a asistir a los talleres que se programen para actualización y formación de los integrantes de los cuerpos directivos.*
- 6. Probar mediante certificación el haber recibido por lo menos (80) horas de capacitación Cooperativa en los últimos cinco (5) años.*
- 7. No haber sido sancionado por la Cooperativa, ni haber sido declarado dimitente del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de su elección.*
- 8. Haber demostrado un buen comportamiento crediticio en la Cooperativa durante el último año previo a su postulación.*
- 9. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración o ser representante legal de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.*
- 10. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera o en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo del lavado de activos o financiación del terrorismo.*
- 11. No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones contempladas en la ley, el Estatuto y los reglamentos.*
- 12. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo o Junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
- 13. Manifestar expresamente que conoce las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto de la*

Cooperativa, así mismo, expresar por escrito su compromiso ético para servir a los intereses de la Cooperativa y de sus asociados.

14. *Acreditar con certificaciones y/o diplomas de educación formal e informal conocimientos en temas relacionados con la actividad financiera, responsabilidades y funciones de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas relacionados con el objeto social de la Cooperativa.*

15. *No haber estado en mora en ninguna de las obligaciones pecuniarias con la Cooperativa por más de sesenta (60) días calendario continuos durante el año inmediatamente anterior a la postulación y a la elección.”.*

Así mismo, de conformidad con el artículo 75 del Estatuto de la Cooperativa, para ser elegido integrante a la **Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones**, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

"(...) 1. *Ser delegado hábil al momento de su postulación.*

Contar con calidades idóneas para el ejercicio de sus funciones y para actuar en representación de todos los asociados, para el efecto al momento de su postulación el candidato deberá relacionar las razones y soportes que acrediten dichas calidades.

1. *Probar mediante certificación el haber recibido por lo menos (40) horas de capacitación Cooperativa en los últimos cinco (5) años.*
2. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y concesión del ordenamiento de medidas de intervención.*
3. *No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones contempladas en la ley, el Estatuto y los reglamentos.*

PARÁGRAFO. *Será requisito de postulación previa a la celebración de la asamblea, la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidos en la normatividad vigente y los estatutos para el cargo que se postula.”.*

La fecha de Corte para determinar la inhabilidad del delegado será el once (11) de mayo de 2026 hasta las 16:00 p.m.

ARTÍCULO 8-. MEDIOS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES O REQUISITOS. La divulgación de los perfiles o requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulan para ser miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones se realizará mediante aviso publicado a través de los diferentes canales de comunicación de la Cooperativa, de las carteleras físicas ubicadas en la Cooperativa y en la página web www.cooprofesoresun.coop

ARTÍCULO 9-. PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS PERFILES O REQUISITOS. La publicación de los perfiles o requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulan para ser miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones, se realizará a más tardar el cinco (5) de mayo de 2026.

ARTÍCULO 10-. FORMATO DE INSCRIPCIÓN PLANCHA Y FORMATO DE MANIFESTACIONES. La inscripción de los candidatos que se postulan para ser miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones se realizará a través del formato de inscripción plancha y del formato de manifestaciones, los cuales podrán descargar los interesados ingresando a la página oficial de la Cooperativa, www.cooprofesoresun.coop

PARÁGRAFO: El formato de manifestaciones se deberá diligenciar individualmente por cada uno de los postulados inscritos en cada plancha.

ARTÍCULO 11-. INSCRIPCIONES Y POSTULACIONES. La inscripción de planchas se llevará a cabo de manera previa a la realización de la Asamblea. Los candidatos que se postulan para ser miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones, deberán inscribirse a partir del dieciséis (16) de mayo de 2026 desde las 8:00 a.m. hasta el veinte (20) de mayo de 2026 a las 4:00 p.m., de la siguiente manera: 1) descargar e imprimir formato de plancha y el formato de manifestaciones de la página: www.cooprofesoresun.coop; 2) diligenciar los campos correspondientes por cada candidato, con firma; 3) diligenciar el formato de plancha y el formato de manifestaciones de cada integrante; y, 4) radicar estos documentos junto con la certificación de las (80) horas de capacitación Cooperativa en los últimos cinco (5) años, en el área Jurídica de la Cooperativa ubicada en Calle 45ª No. 28-62 de Bogotá o a través del correo electrónico postulaciones2026@cooprofesoresun.coop

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 71 del Estatuto, ningún candidato podrá figurar en más de una plancha como principal o suplente y solo podrá aspirar a un cargo.

Cada plancha inscrita deberá estar integrada por un número de personas igual al número de cargos vacantes a elegir, según corresponda, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

- 1- Quienes aspiren a integrar el Consejo de Administración para el período 2026-2029 deberán incorporar la postulación de cuatro (4) candidatos principales y tres (3) candidatos suplentes numéricos.
- 2- Quienes aspiren a integrar la Junta de Vigilancia en calidad de suplentes, para el período 2026-2029, deberán incorporar la postulación de dos (2) candidatos suplentes numéricos.
- 3- Quien aspire a integrar el Comité de Apelaciones en calidad de principal, para el período 2026-2027, deberá incorporar la postulación de un (1) candidato.

ARTÍCULO 12-. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA JUNTA DE VIGILANCIA O EL COMITÉ DE APELACIONES. En atención a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 84 del Estatuto, corresponde a la Junta de Vigilancia la verificación del cumplimiento del perfil o requisitos para integrar el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia o el Comité de Apelaciones, la cual se realizará a más tardar el veintidós (22) de mayo de 2026.

ARTÍCULO 13-. COMUNICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La Junta de Vigilancia expedirá una certificación motivada sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos a ser elegidos integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones. Esta comunicación será expedida a más tardar el veintidós (22) de mayo de 2026.

Contra la certificación oficial de la Junta de Vigilancia sobre el incumplimiento de los requisitos procederá el recurso de reposición y/o el recurso de apelación.

Los recursos podrán interponerse dentro del día hábil siguiente a la publicación o notificación de la certificación oficial de la Junta de Vigilancia sobre el incumplimiento de los requisitos, es decir, a más tardar el veinticinco (25) de mayo de 2026 a las 5:00 p.m.

ARTÍCULO 14-. TÉRMINO PARA SUBSANAR LAS POSTULACIONES. En caso de no acreditarse por parte de los postulados el cumplimiento de los requisitos, o no se logre en cada plancha el número de postulados correspondientes a las vacantes a proveer para el Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones, los candidatos podrán subsanar las falencias presentadas a más tardar el veinticinco (25) de mayo de 2026 hasta las 4:00 p.m.

Las subsanaciones se recibirán en el área Jurídica de la Cooperativa ubicada en Calle 45ª No. 28-62 de Bogotá o a través del correo electrónico postulaciones2026@coopprofesoresun.coop

ARTÍCULO 15-. RECURSO DE REPOSICIÓN. La Junta de Vigilancia conocerá y será la competente para estudiar y resolver los recursos de reposición interpuestos contra certificación oficial de la Junta de Vigilancia sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para la postulación de candidatos al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones.

La Junta de Vigilancia deberá estudiar y resolver los recursos de reposición interpuestos, notificando su decisión a quien interpuso el recurso de reposición, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la interposición del recurso de reposición, es decir, a más tardar el veintisiete (27) de mayo de 2026 a las 5:00 p.m.

Una vez resuelto el recurso de reposición, si el mismo confirma la decisión de la Junta de Vigilancia, y en caso de haberse interpuesto el recurso de apelación; la Junta de Vigilancia, trasladará la documentación correspondiente junto con el recurso de apelación a la comisión de apelaciones ad hoc por ser la instancia competente para que conozca y decida sobre el recurso de apelación. El traslado de los documentos pertinentes deberá efectuarse a más tardar el veintisiete (27) mayo de 2026.

ARTÍCULO 16-. RECURSO DE APELACIÓN. El Consejo de Administración designará una comisión de apelaciones ad hoc, integrada por tres (3) de sus miembros (sean principales o suplentes), encargada de conocer, estudiar y resolver los recursos de apelación que se interpongan contra la certificación oficial expedida por la Junta de Vigilancia respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para el respectivo proceso de postulación de candidatos al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones.

La comisión de apelaciones ad hoc contará con dos (2) días hábiles para resolver los recursos interpuestos oportunamente, notificando su decisión a quien interpuso el recurso de apelación, los cuales deberán ser resueltos y notificados a más tardar el veintinueve (29) de mayo de 2026.

En ejercicio de esta función, la comisión examinará integralmente los antecedentes, documentos, pruebas y demás elementos de juicio que obren en el trámite, y adoptará la decisión que resulte procedente conforme a la normatividad vigente, el Estatuto y el presente reglamento.

Sus integrantes deberán actuar con imparcialidad, objetividad, reserva, confidencialidad y observancia del debido proceso, y se abstendrán de intervenir cuando concurra alguna

circunstancia constitutiva de impedimento, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

ARTÍCULO 17-. VERIFICACIÓN FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La verificación final del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulan para desempeñarse como miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones, se llevará a cabo por parte de la Junta de Vigilancia, a más tardar el primero (1) de junio de 2026.

La Junta de Vigilancia expedirá una certificación motivada sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos a ser elegidos integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones. Esta comunicación será expedida y notificará a más tardar el primero (1) de junio de 2026.

Contra la certificación oficial de la Junta de Vigilancia sobre el incumplimiento de los requisitos procederá el recurso de reposición y/o el recurso de apelación.

Los recursos podrán interponerse dentro del día hábil siguiente a la publicación o notificación de la certificación oficial de la Junta de Vigilancia sobre el incumplimiento de los requisitos, es decir, a más tardar el dos (2) de junio de 2026 a las 5:00 p.m.

ARTÍCULO 18-. RECURSO DE REPOSICIÓN. La Junta de Vigilancia conocerá y será la competente para estudiar y resolver los recursos de reposición interpuestos contra certificación oficial de la Junta de Vigilancia sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para la postulación de candidatos al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones.

La Junta de Vigilancia deberá estudiar y resolver los recursos de reposición interpuestos, notificando su decisión a quien interpuso el recurso de reposición, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la interposición del recurso de reposición, es decir, a más tardar el cuatro (4) de junio de 2026 a las 5:00 p.m.

Una vez resuelto el recurso de reposición, si el mismo confirma la decisión de la Junta de Vigilancia, y en caso de haberse interpuesto el recurso de apelación; la Junta de Vigilancia, trasladará la documentación correspondiente junto con el recurso de apelación a la comisión de apelaciones ad hoc por ser la instancia competente para que conozca y decida sobre el recurso de apelación. El traslado de los documentos pertinentes deberá efectuarse a más tardar el cuatro (4) junio de 2026.

ARTÍCULO 19-. RECURSO DE APELACIÓN. El Consejo de Administración designará una comisión de apelaciones ad hoc, integrada por tres (3) de sus miembros (sean principales o suplentes), encargada de conocer, estudiar y resolver los recursos de

apelación que se interpongan contra la certificación oficial expedida por la Junta de Vigilancia respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para el respectivo proceso de postulación de candidatos al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones.

La comisión de apelaciones ad hoc contará con dos (2) días hábiles para resolver los recursos interpuestos oportunamente, notificando su decisión a quien interpuso el recurso de apelación, los cuales deberán ser resueltos y notificados a más tardar el nueve (9) de junio de 2026.

En ejercicio de esta función, la comisión examinará integralmente los antecedentes, documentos, pruebas y demás elementos de juicio que obren en el trámite, y adoptará la decisión que resulte procedente conforme a la normatividad vigente, el Estatuto y el presente reglamento.

Sus integrantes deberán actuar con imparcialidad, objetividad, reserva, confidencialidad y observancia del debido proceso, y se abstendrán de intervenir cuando concurra alguna circunstancia constitutiva de impedimento, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

ARTÍCULO 20-. CERTIFICACIÓN OFICIAL DE LA JUNTA DE VIGILANCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La Junta de Vigilancia expedirá, y publicará o notificará, a más tardar el once (11) de junio de 2026, una certificación motivada que acredite el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones.

ARTÍCULO 21-. CARGOS A PROVEER Y PERÍODO. Teniendo en cuenta las vacantes a proveer a la fecha en el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, se proveerán los siguientes cargos:

- 1- Para el Consejo de Administración del período 2026-2029, cuatro (4) principales y tres (3) suplentes numéricos.
- 2- Para la Junta de Vigilancia del período 2026-2029, dos (2) suplentes numéricos.
- 3- Para el Comité de Apelaciones del periodo 2026-2027, un (1) miembro principal.

ARTÍCULO 22-. VOTACIÓN PARA ELEGIR LOS CARGOS A PROVEER. La votación se realizará el día trece (13) de junio de 2026, en la Asamblea General Extraordinaria de Delegados en modalidad Mixta.

ARTÍCULO 23-. REGLAS O SISTEMA DE VOTACIÓN. Las reglas o sistema de votación que se utilizarán para la elección de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones, serán las previstas en el artículo 71 del Estatuto, es decir, se aplicará el sistema de cociente electoral, para lo cual se deberá seguir lo preceptuado en el artículo 197 del Código de Comercio, el cual señala:

“(…) Siempre que en las sociedades se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte.

Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral. Cuando los suplentes fueren numéricos podrán reemplazar a los principales elegidos de la misma lista.

Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

No obstante, lo anterior, si solamente se requiere llenar una vacante podrá aplicarse el sistema nominal.

- 1. Los aspirantes a ser integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones deberán presentar su candidatura mediante el registro de su nombre en una plancha del órgano al cual aspiran de conformidad con lo establecido en el respectivo reglamento de inscripciones. Ningún candidato podrá figurar en más de una plancha como principal o suplente y solo podrá aspirar a un cargo.*
- 2. Cada delegado presente podrá votar por una sola plancha de los candidatos inscritos para conformar cada uno de los órganos.*

(…)”.

ARTÍCULO 24-. COMUNICACIÓN. Una vez se conozca el listado de los integrantes electos para el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, se procederá a publicar el listado de elegidos en los canales de comunicación dispuestos por la Cooperativa.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25-. REGLAMENTO DE ASAMBLEA. El Consejo de Administración, elaborará el proyecto de Reglamento que regirá la Asamblea, mismo que será sometido a discusión y aprobación de esta; el que, podrá ser dado a conocer con la debida anticipación a los delegados hábiles a los correos electrónicos registrados en la base de datos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 26-. PUBLICACIÓN. La presente Resolución será publicada a los asociados mediante avisos o carteles fijados en la oficina principal y en la página web de la Cooperativa. Para garantizar su cubrimiento, también se podrá publicar a través de las redes sociales disponibles de la entidad y diferentes canales de comunicación.

ARTÍCULO 27-. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, por el Presidente y el Secretario de la reunión.

(firmado original)

JUAN MANUEL ARTEAGA DÍAZ
Presidente del Consejo de Administración

(firmado original)

NELSON DOMINGO DUEÑAS PINTO
Secretario del Consejo de Administración

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinación Jurídica	Consejo de Administración	Consejo de Administración